



CERTIFICACIÓN



El suscrito, Presidente y Representante legal de la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS S.A.**, Sergio Díaz Barriga Pardo, por este medio certifico:

1. Que la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS S.A.** se encuentra legalmente en la ciudad de Panamá, República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá con fecha 23 de septiembre del 2008, tal como consta en la ficha 633900, documento 1429875 de la Sección Mercantil del Registro Público.
2. Que a la fecha, la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS S.A.** tiene como accionista a la señorita **MARÍA TERESA GUERRERO HURTADO**, de nacionalidad mexicana.
3. Finalmente, certifico que mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS S.A.** celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá con fecha 10 de agosto del 2010, se otorgó un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía ecuatoriana **E.J.A ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, el mismo que se encuentra vigente y no ha sido revocado a la fecha.

Guayaquil, Ecuador, 4 de agosto del 2011.

[Handwritten signature]
Sergio Díaz Barriga Pardo
 Representante Legal

AB. NORMA THOMPSON BARAHONA, Notario Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, En Cumplimiento a lo que Dispone el Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial, CERTIFICO: Que la Firma que Antecede Pertenece a, **SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO** Es la Misma que Consta en su Cédula de Ciudadanía No. **PASAPORTE G05872085** Guayaquil 5 de **AGOSTO DEL 2011**



[Handwritten signature]
 Dra. Norma Thompson Barahona
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Doy fé que es igual al documento original que se me exhibió y devolví al interesado.

Guayaquil, **28 FEB 2013**
[Handwritten signature]
 Dra. Norma Thompson Barahona
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

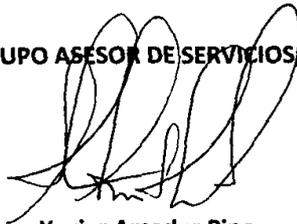
CERTIFICADO

AB. XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General de la compañía **E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** que a su vez es Apoderada Especial de la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, de nacionalidad panameña, según consta del **PODER ESPECIAL** otorgado a favor de mi representada en el **ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA** celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá el día 10 de agosto del 2010, poder especial que no ha sido revocado según consta en la certificación emitida en la ciudad de Guayaquil con fecha 04 de agosto del 2011 por el Representante Legal de la compañía, el Licenciado Sergio Díaz-Barriga Pardo, con el debido reconocimiento de firmas de fecha 05 de agosto del año 2011, ante la Dra. Norma Thompson Barahona, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, **CERTIFICO** que la persona y/o compañías que a continuación detallo son accionistas de la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, la que a su vez es accionista de la compañía ecuatoriana denominada **ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA MEDIASIST ECUADOR S.A.:**

Accionista	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
María Teresa Guerrero Hurtado	Soltera	Mexicana	México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos

Guayaquil, 08 de marzo del 2013

p. **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**



Xavier Amador Pino

Gerente General de **E.J.A. Abogados Asociados S.A.** 2013-09-01-D0000212

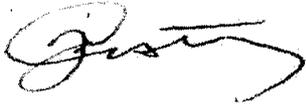
APODERADO ESPECIAL

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil En Cumplimiento a lo que dispone el Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial, **CERTIFICO:** Que la Firma que Antecede Pertenece a, Xavier Amador Pino

Es similar al que consta en su Cédula de Ciudadanía No. 090841462-6 Guayaquil 08 de Abil de 2013



Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.

En la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de Agosto de 2,010, se celebró en las oficinas de la sociedad, una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la ficha **633900**, documento **1429875**, de la Sección de Mercantil del Registro Público.

Presidió la reunión el Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO** y como Secretaria, actuó la señora **ZULEYKA RODRIGUEZ**, titular del cargo, quien pasó lista y manifestó que en dicha reunión se encontraban presentes, la totalidad de los directores de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber: **SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO; NEREIDA RODRIGUEZ y ZULEYKA RODRIGUEZ.**

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente comunicó que el único punto a tratar en el orden del día era considerar la conveniencia de otorgar o no, un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía anónima denominada **E.JA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con registro único de contribuyentes No. **0991343865001** y domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a mociones debidamente presentadas y secundadas, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución, a saber:

PRIMERA: "OTORGAR, como en efecto se otorga, un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía anónima denominada **E.JA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con registro único de contribuyentes No. **0991343865001** y domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicho mandatario, actuando a nombre y en representación de **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, represente a la citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis modificado por el artículo uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales, a saber:

PRIMERO: Representar legalmente a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la mandante, como medios de ejecución o



[Handwritten signature]



como consecuencia de este poder y otorgar, de ser ~~otorgados~~ poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la mandante, así como la de obligarla cambiariamente, o bien la de transigir, para lo cual deberá de contar con una autorización expresa, previa y por escrito, otorgada por parte de la Junta Directiva ó Consejo de Administración ó del Dignatario Presidente de la mandante;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los socios, accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009 a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.

TERCERO: En general, el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre de la mandante y en su representación cualquier acto por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, mediante la cual se agregó un inciso final al artículo 6 de la Ley de Compañías."

SEGUNDA: "AUTORIZAR, como en efecto se autorizan, tanto al Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO**, como a la Secretaria de esta, señora **ZULEYKA RODRIGUEZ** a que individual y/o conjuntamente, firmen todos los documentos públicos y/o privados necesarios para hacer cumplir el Resuelto anterior."

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la reunión.

[Signature]
El Presidente

[Signature]
La Secretaria

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá

11 AUG 2010

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



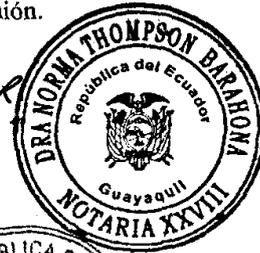
[Signature] funcionario de Legalización del Ministerio de

SEGUNDA: "AUTORIZAR, como en efecto se autorizan, tanto al Presidente de la sociedad, señor SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO, como a la Secretaria de esta, señora ZULEYKA RODRIGUEZ a que individual y/o conjuntamente, firmen todos los documentos públicos y/o privados necesarios para hacer cumplir el Resuelto anterior."

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la reunión.

El Presidente

Zuleyka Rodriguez
La Secretaria



Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 11 AUG 2010

TESTIGO TESTIGO

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



Funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RICARDO A. LANDERO M.

Es autentica del funcionario que el día 11

de AGOSTO año 2010

ejerce el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 11 de AGOSTO año 2010

84/AS

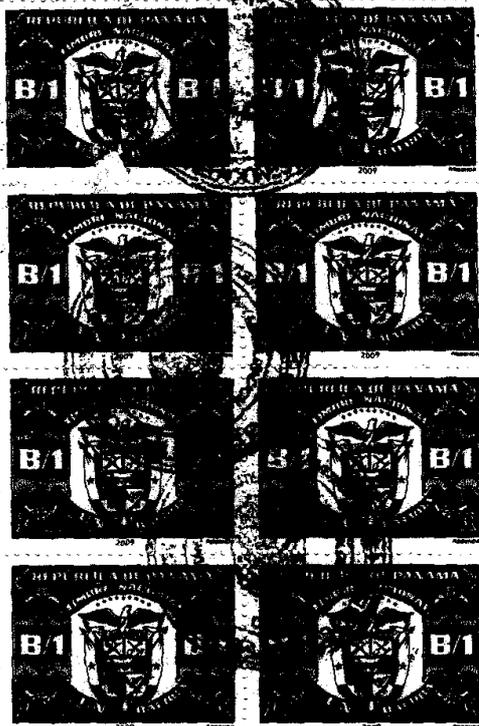
Autenticación No. 328657/D

Firma del funcionario

Maria del Carmen Cortizo de Zúñiga
SUBJEFA DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA
Autenticación N° 475 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

DORINDA DEL CARMEN CORTIZO DE ZANETTI
Firma Autorizada
Sub Jefa De Autenticación
Y Legalización
Ministerio De Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá 16 AUG 2010

Carlos A. Gárron L.
Carlos A. Gárron L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
Responsabilidad alguna este Consulado).

Yo Doctora Norma Thompson B. Notaria 28ava. de
Guayaquil, Republica del Ecuador, certifico con la facultad
que me concede el artículo 10 del Decreto supremo No
2.386, publicado en el tomo 3 de la Ley No. 364 del 12 de Abril
de 1.978 doy fe: que la presente es 3 foja es fotocopia del
original, que me fue exhibido. Guayaquil 28 de Agosto
El Notario:

Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA